

MENDOZA, **1 de noviembre de 2024**

VISTO:

El expediente electrónico N° 35044/24 donde obran las actuaciones referidas a diferentes Acuerdos Específicos suscriptos entre esta Facultad y la Municipalidad de Lujan de Cuyo.

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos celebrados entre ambas Instituciones tienen por objeto otorgar micro subvenciones con fondos procedentes de **Rockefeller Philantropy Advisors (RPA)**, para el desarrollo de programas destinados a promover la inclusión y la participación diversa en la lucha contra los problemas climáticos urgentes.

Que los acuerdos específicos se encuentran enmarcados en los procedimientos y mecanismos administrativos establecidos por Ord. 47/08-CS.

Por ello y atento a la delegación expresa de sus facultades,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar los Convenios suscriptos entre la Facultad de Artes y Diseño y la Municipalidad de Lujan de Cuyo**, los cuales tienen por objeto otorgar micro subvenciones con fondos procedentes de *Rockefeller Philantropy Advisors (RPA)*, para el desarrollo de programas destinados a promover la inclusión y la participación diversa en la lucha contra los problemas climáticos urgentes, conforme a las cláusulas que se detalla el *Anexo Único* que consta de CUARENTA Y OCHO (48) hojas de la presente.

ARTICULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 595


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



ANEXO ÚNICO



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO Y LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO-UNCUYO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Esteban ALLASINO, quien acredita identidad con DNI N° 31.028.808., refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, Dr. Miguel Angel Risso Patron, DNI 14.458.054, quienes constituyen domicilio legal en Calle Mariano Boedo 505, de la Localidad de Carrodilla, en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, en adelante llamado "**LA MUNICIPALIDAD**", por otra la "**FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**" representada en este acto por su Decana Dra. Laura Viviana Braconi, DNI. N° 16.553.998, refrendada por la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109, quienes constituyen domicilio legal en Campo Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante denominada "**LA FACULTAD**" y por la otra GARCÍA Andoni DNI. N° 43.544.246 (representante) constituye domicilio legal en B° Los paramillos 3526, Villa Hipódromo, Godoy Cruz; CORONADO ACIAR, Victoria Clara DNI. N° 44.057.858 constituye domicilio legal en Adolfo Villanueva 1500, B° Viñas del Torreón, Gutierrez, Maipú; JAHAN, Jair DNI. N° 43.682.344 constituye domicilio legal en San Juan 10317, Los Corralitos, Guaymallén; ESCUDERO, Catalina DNI. N° 44.406.014 constituye domicilio legal en Pueyrredón 2616, Luján de Cuyo; en adelante denominados "**LOS SUBSIDIADOS**" y en conjunto denominados "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **ACUERDO**, regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Municipalidad de Luján de Cuyo ha suscripto un acuerdo

Resol. N° 595



con Rockefeller Philantropy Advisors (RPA) por medio del cual se pactan micro subvenciones para desarrollar proyectos destinados a combatir los problemas ocasionados por el cambio climático.

Por medio de RPA se otorga financiamiento a diversos proyectos, los cuales han sido propuestos por estudiantes de "LA FACULTAD" y seleccionados por "LA MUNICIPALIDAD" para su desarrollo.

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, el cual tendrá por objeto otorgar micro subvenciones con fondos procedentes de Rockefeller Philantropy Advisors, para el desarrollo de programas destinados a promover la inclusión y la participación diversa en la lucha contra los problemas climáticos urgentes, por medio de proyectos desarrollados por "LOS SUBSIDIADOS".

CLAUSULA SEGUNDA: "LOS SUBSIDIADOS" recibirán la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA C/ 00/100 (\$ 4.441.650,00) equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL C/00/100 (USD 5.000) los que fueren depositados por Rockefeller Philantropy Advisors a un tipo de cambio equivalente a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/ 30/100 (\$888,3) por cada dólar. Dichos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el desarrollo del proyecto "COLMENA" aprobado que se encuentra incorporado como Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a transferir a la FACULTAD la suma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato a la cuenta del BANCO PATAGONIA, Titularidad de Universidad Nacional de Cuyo, CUIT 30-54666946-3, Tipo Cuenta Corriente, Nro: \$ 060-600003539-000, CBU 0340060900600003539000, ALIAS NECTAR.PERA.YESO, antes del día 30 de septiembre de 2024.

LRT
CE
VC
A.G
JJ

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



“LA FACULTAD” coordinará la ejecución del proyecto con “LOS SUBSIDIADOS” utilizando los procedimientos administrativo-contables establecidos en la Universidad Nacional de Cuyo, en consonancia con la normativa vigente del Estado Nacional bajo el siguiente cronograma:

- I. Un primer pago equivalente al cincuenta (50) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 16 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- II. El Segundo pago equivalente al treinta (30) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 31 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- III. El Tercer pago equivalente al Veinte (20) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 15 de Noviembre Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce que la gestión de los fondos depositados genera un gasto administrativo a la Facultad equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma estipulada en la cláusula segunda equivalente PESOS ARGENTINOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 177.666,00). Dicho porcentaje, será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada de la siguiente forma. El cincuenta (50) por ciento del porcentaje será abonado con fondos municipales y el otro cincuenta (50) por ciento será abonado con fondos otorgados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a la Municipalidad para gastos administrativos del proyecto.

Resol. N° 595

LRP
CE
VC
AG
JJ
.

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos deberán encontrarse ejecutados y aprobados en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo específico reconoce la autoría del desarrollo a los "LOS SUBSIDIADOS", mientras que transfiere y asigna a Rockefeller Philantropy Advisors (RPA) una licencia mundial, irrevocable, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para difundir y sub licenciar cualquier investigación, escrito, estudio, publicación, informe, invención, patente, marca registrada, marca de servicio, audio o video, programa, película u otro producto multimedia desarrollado por el beneficiario de conformidad con este Acuerdo para fines caritativos y educativos de RPA.

CLAUSULA SEXTA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" pueden divulgar la Subvención y otras publicaciones en sus comunicaciones y publicaciones públicas. "LA FACULTAD" podrá divulgar de común acuerdo con RPA y "LA MUNICIPALIDAD".

"LOS SUBSIDIADOS" podrán revelar información sobre esta Subvención en sus comunicaciones públicas sólo con la aprobación previa por escrito de RPA. Tras la aprobación, "LOS SUBSIDIADOS" aceptan reconocer el apoyo brindado a través de la Subvención en todas las publicaciones realizadas de conformidad con este Acuerdo indicando en una sección correspondiente de la publicación que: *"Este trabajo fue posible gracias al apoyo de! Fondo de Acción Climática Juvenil, un Proyecto patrocinado por Rockefeller Philanthropy Advisors y apoyado por Bloomberg Philanthropies en asociación con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y el Centro Bloomberg para la Innovación Pública (BCPI) de la Universidad Johns Hopkins".*

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la

Resol. N° 595

LR?
CE
VC
A.G
JJ
.



realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la designación de personal especializado para el control del proyecto presentado por **"LOS SUBSIDIADOS"** el cual tendrá a su cargo:

- a) Verificar el cronograma de avance de los proyectos.
- b) Solicitar a **"LOS SUBSIDIADOS"** informes de avance del proyecto.
- c) En caso de detectar incumplimientos, podrá aplicar sanciones disciplinarias a **"LOS SUBSIDIADOS"**.
- d) Requerir, auditar y solicitar ampliaciones de la rendición de cuentas a **"LOS SUBSIDIADOS"**.
- e) Aceptar u observar la rendición de cuentas de **"LOS SUBSIDIADOS"**.
- f) Aprobar el avance del proyecto y autorizar el desembolso de fondos.

CLAUSULA OCTAVA: "LOS SUBSIDIADOS" mantendrán registros financieros completos y precisos de los ingresos y gastos relacionados con la Subvención en todo momento durante el Plazo de la Subvención y conservarán todos los registros contables durante al menos CUATRO (4) años a partir de la fecha de terminación de este ACUERDO.

CLAUSULA NOVENA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" puede, a su discreción, rescindir este ACUERDO si **"LOS SUBSIDIADOS"** no cumplen con los términos de este ACUERDO o proporciona información falsa o engañosa sobre el cumplimiento de este ACUERDO.

CLAUSULA DÉCIMA: Si "LA MUNICIPALIDAD" determina que **"LOS SUBSIDIADOS"** gastaron cualquier parte de la Subvención en violación de los términos de este Acuerdo, deberán reembolsar a **"LA MUNICIPALIDAD"** una

Resol. N° 595

LRP
CE
VC
A.G
JJ



cantidad igual a la cantidad de fondos así gastados dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la solicitud de reembolso por escrito de RPA.

“LOS SUBSIDIADOS” se constituyen en DEUDORES por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la misma y emergentes de este convenio. En caso de cualquier incumplimiento contractual LOS DEUDORES deberán restituir el monto total no ejecutado del subsidio otorgado a la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se considera como causal de resolución contractual por exclusiva culpa de “LOS SUBSIDIADOS” las siguientes conductas:

- a) “LOS SUBSIDIADOS” no podrán utilizar ninguna parte de la Subvención para realizar propaganda ni intentar influir en la legislación; participar o intervenir en cualquier campaña política en nombre o en oposición a cualquier candidato a un cargo público; inducir o fomentar violaciones de la ley o del orden público; causar cualquier beneficio privado indebido.
- b) Otorgar una subvención a cualquier individuo, destinada para viajes, estudios u otros fines similares, u otorgar una subvención a cualquier organización sin aprobación previa por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.
- c) Utilizar el dinero del micro subsidio para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos; o para llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier campaña de registro de votantes o cualquier otro objeto extraño del proyecto aprobado.
- d) Incumplir en la obligación de rendición de cuentas.

Los presentes incumplimientos son de carácter meramente enunciativos.

Resol. N° 595

LRP
CE
VC
A-G
JJ



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso que "LA MUNICIPALIDAD" o "LA FACULTAD" detectasen un incumplimiento por parte de "LOS SUBSIDIADOS", inmediatamente informará al Organismo de Control designado por "LA MUNICIPALIDAD" para que este requiera explicaciones por escrito, las cuales deberán ser evacuadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas debiendo aplicar la sanción en igual caso, en caso de corresponder.

Las sanciones podrán ser desde un mero apercibimiento, hasta la exclusión de uno o varios integrantes del proyecto.

En caso de resolverse la exclusión de los integrantes del proyecto, "LA FACULTAD" o "LOS SUBSIDIADOS" deberán reemplazar a los integrantes excluidos en el plazo de NOVENTA Y SEIS (96) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LOS SUBSIDIADOS" son los únicos responsables frente a terceros respecto de los daños y perjuicios que ocasionen tanto ellos como sus dependientes y/o demás personas de las que se valgan para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sea por dolo o culpa, debiendo dejar a "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FACULTAD" indemne frente a cualquier reclamo.

A su vez, "LAS PARTES" reconocen que no existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral que las una.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios denunciados ut supra en el encabezado del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen, las que se practicarán conforme lo normado por Ley que corresponda. En caso de controversias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Provincia de

LRD
CE
VC
AG
))
)

Resol. N° 595



A
 Mendoza, Departamento de Luján de Cuyo, se suscriben TRES (3) ejemplares de
 un mismo tenor y a un solo efecto.-

lo
 asociado
 Catalina E. Escudero
 Asoc. de Mujeres
 Luján de Cuyo 40597329
 Jairo Jahan

"LOS SUBSIDIADOS" FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Andoni García
 43.549296


 DR. LAURA VIVIANA BRACONI
 DECANA
 Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

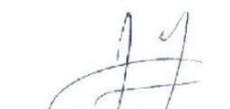
Esteban Atlasino
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Ing. Esteban Atlasino
 Intendente
 Municipalidad de Luján de Cuyo


 DR. MIGUEL A. RISSO PATRON
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
 MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

CE
 49
 JJ

Resol. N° 595


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


 DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
Y LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO-UNCUYO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Esteban ALLASINO, quien acredita identidad con DNI N° 31.028.808., refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, Dr. Miguel Angel Risso Patron, DNI 14.458.054, quienes constituyen domicilio legal en Calle Mariano Boedo 505, de la Localidad de Carrodilla, en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD", por otra la "FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO" representada en este acto por su Decana Dra. Laura Viviana Braconi, DNI. N° 16.553.998, refrendada por la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109, quienes constituyen domicilio legal en Campo Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante denominada "LA FACULTAD" y por la otra CESCHIN, Amalia, DNI. N° 44.122.552 constituye domicilio legal en Sáenz Peña 3912 Vistalba Luján de Cuyo; GONZALEZ, Malena, DNI. N° 41.775.293 constituye domicilio legal en Benito San Martín 6311 Luján de Cuyo; HIDALGO, Tomás (representante), DNI. N° 42.974.269 constituye domicilio legal en Barrio tejas rojas M-B C18, Maipu; MARTÍN, Cecilia Daniela, DNI. N° 43.638.115 constituye domicilio legal en Jorge Newbery 680, Guaymallén; en adelante denominados "LOS SUBSIDIADOS" y en conjunto denominados "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente ACUERDO, regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Municipalidad de Luján de Cuyo ha suscripto un acuerdo con Rockefeller Philantropy Advisors (RPA) por medio del cual se pactan

LRP
DG
TH
CM
AC

Resol. N° 595



micro subvenciones para desarrollar proyectos destinados a combatir los problemas ocasionados por el cambio climático.

Por medio de RPA se otorga financiamiento a diversos proyectos, los cuales han sido propuestos por estudiantes de "LA FACULTAD" y seleccionados por "LA MUNICIPALIDAD" para su desarrollo.

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, el cual tendrá por objeto otorgar micro subvenciones con fondos procedentes de **Rockefeller Philantropy Advisors**, para el desarrollo de programas destinados a promover la inclusión y la participación diversa en la lucha contra los problemas climáticos urgentes, por medio de proyectos desarrollados por "LOS SUBSIDIADOS".

CLAUSULA SEGUNDA: "LOS SUBSIDIADOS" recibirán la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA C/ 00/100 (\$ 4.441.650,00) equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL C/00/100 (USD 5.000,00) los que fueren depositados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a un tipo de cambio equivalente a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/ 30/100 (\$888,3) por cada dólar. Dichos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el desarrollo del proyecto "ECO-KAY" aprobado que se encuentra incorporado como Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a transferir a la FACULTAD la suma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato a la cuenta del BANCO PATAGONIA, Titularidad de Universidad Nacional de Cuyo, CUIT 30-54666946-3, Tipo Cuenta Corriente, Nro: \$ 060-600003539-000, CBU 0340060900600003539000, ALIAS NECTAR.PERA.YESO, antes del día 30 de septiembre de 2024.

LRP
PG
TH
CM
AC

Resol. N° 595



“LA FACULTAD” coordinará la ejecución del proyecto con “LOS SUBSIDIADOS” utilizando los procedimientos administrativo-contables establecidos en la Universidad Nacional de Cuyo, en consonancia con la normativa vigente del Estado Nacional bajo el siguiente cronograma:

- I. Un primer pago equivalente al cincuenta (50) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 16 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- II. El Segundo pago equivalente al treinta (30) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 31 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- III. El Tercer pago equivalente al Veinte (20) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 15 de Noviembre Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce que la gestión de los fondos depositados genera un gasto administrativo a la Facultad equivalente al CINCO POR CIENTO (%5) de la suma estipulada en la cláusula segunda equivalente PESOS ARGENTINOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 177.666,00). Dicho porcentaje, será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada de la siguiente forma. El cincuenta (50) por ciento del porcentaje será abonado con fondos municipales y el otro cincuenta (50) por ciento será abonado con fondos otorgados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a la Municipalidad para gastos administrativos del proyecto.

LRP
PG
TH
CM
AC

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos deberán encontrarse ejecutados y aprobados en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo específico reconoce la autoría del desarrollo a "LOS SUBSIDIADOS", mientras que transfiere y asigna a Rockefeller Philanthropy Advisors (RPA) una licencia mundial, irrevocable, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para difundir y sub licenciar cualquier investigación, escrito, estudio, publicación, informe, invención, patente, marca registrada, marca de servicio, audio o video, programa, película u otro producto multimedia desarrollado por el beneficiario de conformidad con este Acuerdo para fines caritativos y educativos de RPA.

CLAUSULA SEXTA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" pueden divulgar la Subvención y otras publicaciones en sus comunicaciones y publicaciones públicas. "LA FACULTAD" podrá divulgar de común acuerdo con RPA y "LA MUNICIPALIDAD".

"LOS SUBSIDIADOS" podrán revelar información sobre esta Subvención en sus comunicaciones públicas sólo con la aprobación previa por escrito de RPA. Tras la aprobación, "LOS SUBSIDIADOS" aceptan reconocer el apoyo brindado a través de la Subvención en todas las publicaciones realizadas de conformidad con este Acuerdo indicando en una sección correspondiente de la publicación que: *"Este trabajo fue posible gracias al apoyo del Fondo de Acción Climática Juvenil, un Proyecto patrocinado por Rockefeller Philanthropy Advisors y apoyado por Bloomberg Philanthropies en asociación con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y el Centro Bloomberg para la Innovación Pública (BCPI) de la Universidad Johns Hopkins"*.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la

LRP
PG
TH
CM
AC

Resol. N° 595



realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la designación de personal especializado para el control del proyecto presentado por "LOS SUBSIDIADOS" el cual tendrá a su cargo:

- a) Verificar el cronograma de avance de los proyectos.
- b) Solicitar a "LOS SUBSIDIADOS" informes de avance del proyecto.
- c) En caso de detectar incumplimientos, podrá aplicar sanciones disciplinarias a "LOS SUBSIDIADOS".
- d) Requerir, auditar y solicitar ampliaciones de la rendición de cuentas a "LOS SUBSIDIADOS".
- e) Aceptar u observar la rendición de cuentas de "LOS SUBSIDIADOS".
- f) Aprobar el avance del proyecto y autorizar el desembolso de fondos.

CLAUSULA OCTAVA: "LOS SUBSIDIADOS" mantendrán registros financieros completos y precisos de los ingresos y gastos relacionados con la Subvención en todo momento durante el Plazo de la Subvención y conservarán todos los registros contables durante al menos CUATRO (4) años a partir de la fecha de terminación de este ACUERDO.

CLAUSULA NOVENA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" puede, a su discreción, rescindir este ACUERDO si "LOS SUBSIDIADOS" no cumplen con los términos de este ACUERDO o proporciona información falsa o engañosa sobre el cumplimiento de este ACUERDO.

CLAUSULA DÉCIMA: Si "LA MUNICIPALIDAD" determina que "LOS SUBSIDIADOS" gastaron cualquier parte de la Subvención en violación de los términos de este Acuerdo, deberán reembolsar a "LA MUNICIPALIDAD" una

LRP
PG
TH
CM
AC

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



cantidad igual a la cantidad de fondos así gastados dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la solicitud de reembolso por escrito de RPA.

"LOS SUBSIDIADOS" se constituyen en DEUDORES por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la misma y emergentes de este convenio. En caso de cualquier incumplimiento contractual LOS DEUDORES deberán restituir el monto total no ejecutado del subsidio otorgado a la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se considera como causal de resolución contractual por exclusiva culpa de **"LOS SUBSIDIADOS"** las siguientes conductas:

- a) **"LOS SUBSIDIADOS"** no podrán utilizar ninguna parte de la Subvención para realizar propaganda ni intentar influir en la legislación; participar o intervenir en cualquier campaña política en nombre o en oposición a cualquier candidato a un cargo público; inducir o fomentar violaciones de la ley o del orden público; causar cualquier beneficio privado indebido.
- b) Otorgar una subvención a cualquier individuo, destinada para viajes, estudios u otros fines similares, u otorgar una subvención a cualquier organización sin aprobación previa por escrito de **"LA MUNICIPALIDAD"**.
- c) Utilizar el dinero del micro subsidio para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos; o para llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier campaña de registro de votantes o cualquier otro objeto extraño del proyecto aprobado.
- d) Incumplir en la obligación de rendición de cuentas.

Los presentes incumplimientos son de carácter meramente enunciativos.

LRP
PG
+H
CM
AC

Resol. N° 595



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso que "LA MUNICIPALIDAD" o "LA FACULTAD" detectasen un incumplimiento por parte de "LOS SUBSIDIADOS", inmediatamente informará al Organismo de Control designado por "LA MUNICIPALIDAD" para que este requiera explicaciones por escrito, las cuales deberán ser evacuadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas debiendo aplicar la sanción en igual caso, en caso de corresponder.

Las sanciones podrán ser desde un mero apercibimiento, hasta la exclusión de uno o varios integrantes del proyecto.

En caso de resolverse la exclusión de los integrantes del proyecto, "LA FACULTAD" o "LOS SUBSIDIADOS" deberán reemplazar a los integrantes excluidos en el plazo de NOVENTA Y SEIS (96) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LOS SUBSIDIADOS" son los únicos responsables frente a terceros respecto de los daños y perjuicios que ocasionen tanto ellos como sus dependientes y/o demás personas de las que se valgan para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sea por dolo o culpa, debiendo dejar a "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FACULTAD" indemne frente a cualquier reclamo.

A su vez, "LAS PARTES" reconocen que no existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral que las una.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios denunciados ut supra en el encabezado del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen, las que se practicarán conforme lo normado por Ley que corresponda. En caso de controversias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Provincia de

LRP
PG
TH
CM
AC

Resol. N° 595



Mendoza, Departamento de Luján de Cuyo, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Hidalgo Tomás

Cecilia Martín

Amalia Deschin

Esteban Allasino

“LOS SUBSIDIADOS”

FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Dra. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

Esteban Allasino
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Ing. Esteban Allasino
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo

DR. MIGUEL A. RIZZO PATRON
SECRETARIO LEGAL TECNICA
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
Y LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO-UNCUYO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Esteban ALLASINO, quien acredita identidad con DNI N° 31.028.808., refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, Dr. Miguel Angel Risso Patron, DNI 14.458.054, quienes constituyen domicilio legal en Calle Mariano Boedo 505, de la Localidad de Carrodilla, en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD", por otra la "FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO" representada en este acto por su Decana Dra. Laura Viviana Braconi, DNI. N° 16.553.998, refrendada por la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgrter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109, quienes constituyen domicilio legal en Campo Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante denominada "LA FACULTAD" y por la otra ORTIZ, Nicolas Stuhldreher DNI. N° 43.943.480 constituye domicilio legal en Roque Saenz Peña 3150; LIBANT, María Luján DNI. N°41.363.773 constituye domicilio legal en Santa Cruz 25, Barrio Círculo Médico, San Martín; VELÁZQUEZ BARQUERO, Consuelo DNI. N° 43.545.462 constituye domicilio legal en Vlocán Santa María 1162, Godoy Cruz; RODRIGUEZ, Mayra DNI. N°43.278.780 constituye domicilio legal en Guisasola 205, Gutiérrez - Maipú; en adelante denominados "LOS SUBSIDIADOS" y en conjunto denominados "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente ACUERDO, regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Municipalidad de Luján de Cuyo ha suscripto un acuerdo con Rockefeller Philantropy Advisors (RPA) por medio del cual se pactan

Resol. N° 595



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
ARTES
Y DISEÑO

Luján
de Cuyo



micro subvenciones para desarrollar proyectos destinados a combatir los problemas ocasionados por el cambio climático.

Por medio de RPA se otorga financiamiento a diversos proyectos, los cuales han sido propuestos por estudiantes de "LA FACULTAD" y seleccionados por "LA MUNICIPALIDAD" para su desarrollo.

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, el cual tendrá por objeto otorgar micro subvenciones con fondos procedentes de **Rockefeller Philantropy Advisors**, para el desarrollo de programas destinados a promover la inclusión y la participación diversa en la lucha contra los problemas climáticos urgentes, por medio de proyectos desarrollados por "LOS SUBSIDIADOS".

CLAUSULA SEGUNDA: "LOS SUBSIDIADOS" recibirán la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE C/ 00/100 (\$ 2.958.039,00) equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA C/00/100 (USD 3.330,00) los que fueren depositados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a un tipo de cambio equivalente a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/ 30/100 (\$888,3) por cada dólar. Dichos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el desarrollo del proyecto "ECO-MONTI" aprobado que se encuentra incorporado como Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a transferir a la FACULTAD la suma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato a la cuenta del BANCO PATAGONIA, Titularidad de Universidad Nacional de Cuyo, CUIT 30-54666946-3, Tipo Cuenta Corriente, Nro: \$ 060-600003539-000, CBU 0348060900600003539000, ALIAS NECTAR.PERA.YESO, antes del día 30 de septiembre de 2024.

N
C
m
LRP

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



“LA FACULTAD” coordinará la ejecución del proyecto con “LOS SUBSIDIADOS” utilizando los procedimientos administrativo-contables establecidos en la Universidad Nacional de Cuyo, en consonancia con la normativa vigente del Estado Nacional bajo el siguiente cronograma:

- I. Un primer pago equivalente al cincuenta (50) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 16 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- II. El Segundo pago equivalente al treinta (30) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 31 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- III. El Tercer pago equivalente al Veinte (20) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 15 de Noviembre Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce que la gestión de los fondos depositados genera un gasto administrativo a la Facultad equivalente al CINCO POR CIENTO (%5) de la suma estipulada en la cláusula segunda equivalente PESOS ARGENTINOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 177.666,00). Dicho porcentaje, será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada de la siguiente forma. El cincuenta (50) por ciento del porcentaje será abonado con fondos municipales y el otro cincuenta (50) por ciento será abonado con fondos otorgados por Rockefeller Philantropy Advisors a la Municipalidad para gastos administrativos del proyecto.

N
C

M

LRP

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



“LA FACULTAD” coordinará la ejecución del proyecto con “LOS SUBSIDIADOS” utilizando los procedimientos administrativo-contables establecidos en la Universidad Nacional de Cuyo, en consonancia con la normativa vigente del Estado Nacional bajo el siguiente cronograma:

- I. Un primer pago equivalente al cincuenta (50) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 16 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- II. El Segundo pago equivalente al treinta (30) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 31 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- III. El Tercer pago equivalente al Veinte (20) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 15 de Noviembre Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce que la gestión de los fondos depositados genera un gasto administrativo a la Facultad equivalente al CINCO POR CIENTO (%5) de la suma estipulada en la cláusula segunda equivalente PESOS ARGENTINOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 177.666,00). Dicho porcentaje, será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada de la siguiente forma. El cincuenta (50) por ciento del porcentaje será abonado con fondos municipales y el otro cincuenta (50) por ciento será abonado con fondos otorgados por Rockefeller Philantropy Advisors a la Municipalidad para gastos administrativos del proyecto.

N
C

M

LRP



Resol. N° 595



realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la designación de personal especializado para el control del proyecto presentado por "LOS SUBSIDIADOS" el cual tendrá a su cargo:

- a) Verificar el cronograma de avance de los proyectos.
- b) Solicitar a "LOS SUBSIDIADOS" informes de avance del proyecto.
- c) En caso de detectar incumplimientos, podrá aplicar sanciones disciplinarias a "LOS SUBSIDIADOS".
- d) Requerir, auditar y solicitar ampliaciones de la rendición de cuentas a "LOS SUBSIDIADOS".
- e) Aceptar u observar la rendición de cuentas de "LOS SUBSIDIADOS".
- f) Aprobar el avance del proyecto y autorizar el desembolso de fondos.

CLAUSULA OCTAVA: "LOS SUBSIDIADOS" mantendrán registros financieros completos y precisos de los ingresos y gastos relacionados con la Subvención en todo momento durante el Plazo de la Subvención y conservarán todos los registros contables durante al menos CUATRO (4) años a partir de la fecha de terminación de este ACUERDO.

CLAUSULA NOVENA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" puede, a su discreción, rescindir este ACUERDO si "LOS SUBSIDIADOS" no cumplen con los términos de este ACUERDO o proporciona información falsa o engañosa sobre el cumplimiento de este ACUERDO.

CLAUSULA DÉCIMA: Si "LA MUNICIPALIDAD" determina que "LOS SUBSIDIADOS" gastaron cualquier parte de la Subvención en violación de los términos de este Acuerdo, deberán reembolsar a "LA MUNICIPALIDAD" una

Resol. N° 595

N
C
M
LRS

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



cantidad igual a la cantidad de fondos así gastados dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la solicitud de reembolso por escrito de RPA.

“LOS SUBSIDIADOS” se constituyen en DEUDORES por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la misma y emergentes de este convenio. En caso de cualquier incumplimiento contractual LOS DEUDORES deberán restituir el monto total no ejecutado del subsidio otorgado a la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se considera como causal de resolución contractual por exclusiva culpa de “LOS SUBSIDIADOS” las siguientes conductas:

- a) “LOS SUBSIDIADOS” no podrán utilizar ninguna parte de la Subvención para realizar propaganda ni intentar influir en la legislación; participar o intervenir en cualquier campaña política en nombre o en oposición a cualquier candidato a un cargo público; inducir o fomentar violaciones de la ley o del orden público; causar cualquier beneficio privado indebido.
- b) Otorgar una subvención a cualquier individuo, destinada para viajes, estudios u otros fines similares, u otorgar una subvención a cualquier organización sin aprobación previa por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.
- c) Utilizar el dinero del micro subsidio para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos; o para llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier campaña de registro de votantes o cualquier otro objeto extraño del proyecto aprobado.
- d) Incumplir en la obligación de rendición de cuentas.

Los presentes incumplimientos son de carácter meramente enunciativos.

N
C
M
LRP

Resol. N° 595



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso que "LA MUNICIPALIDAD" o "LA FACULTAD" detectasen un incumplimiento por parte de "LOS SUBSIDIADOS", inmediatamente informará al Organismo de Control designado por "LA MUNICIPALIDAD" para que este requiera explicaciones por escrito, las cuales deberán ser evacuadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas debiendo aplicar la sanción en igual caso, en caso de corresponder.

Las sanciones podrán ser desde un mero apercibimiento, hasta la exclusión de uno o varios integrantes del proyecto.

En caso de resolverse la exclusión de los integrantes del proyecto, "LA FACULTAD" o "LOS SUBSIDIADOS" deberán reemplazar a los integrantes excluidos en el plazo de NOVENTA Y SEIS (96) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LOS SUBSIDIADOS" son los únicos responsables frente a terceros respecto de los daños y perjuicios que ocasionen tanto ellos como sus dependientes y/o demás personas de las que se valgan para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sea por dolo o culpa, debiendo dejar a "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FACULTAD" indemne frente a cualquier reclamo.

A su vez, "LAS PARTES" reconocen que no existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral que las una.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios denunciados ut supra en el encabezado del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen, las que se practicarán conforme lo normado por Ley que corresponda. En caso de controversias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Provincia de

N
C

M

LRS

Resol. N° 595



Mendoza, Departamento de Luján de Cuyo, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

[Handwritten signatures]
Rodríguez
Suscelo
"LOS SUBSIDIADOS"

[Handwritten signature]
ROMINA RIZZO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
Dra. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

Esteban Allasino
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
Ing. Esteban Allasino
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo

[Handwritten signature]
DR. ANGUELO RISSO PATRON
SECRETARIO LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

20

Resol. N° 595

[Handwritten signature]
LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

[Handwritten signature]
DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
Y LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO-UNCUYO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Esteban ALLASINO, quien acredita identidad con DNI N° 31.028.808., refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, Dr. Miguel Angel Risso Patron, DNI 14.458.054, quienes constituyen domicilio legal en Calle Mariano Boedo 505, de la Localidad de Carrodilla, en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD", por otra la "FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO" representada en este acto por su Decana Dra. Laura Viviana Braconi, DNI. N° 16.553.998, refrendada por la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109, quienes constituyen domicilio legal en Campo Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante denominada "LA FACULTAD" y por la otra DOMINGUEZ, Natalia (Representante) DNI. N° 40.218.696 constituye domicilio legal en Laboulaye 1151, Dorrego, Guaymallén; LIWSKY, Micaela DNI. N° 43.488.861 constituye domicilio legal en Angostura 706, Ciudad de Mendoza; SALDEÑA, Joaquín DNI. N° 41.884.934 constituye domicilio legal en Barrio Jardín Docente MG C5, San Martín; GOMEZ González, Paula DNI. N°44.140.473 constituye domicilio legal en Patricias Mendocinas 1221, Ciudad de Mendoza; en adelante denominados "LOS SUBSIDIADOS" y en conjunto denominados "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente ACUERDO, regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Municipalidad de Luján de Cuyo ha suscripto un acuerdo

LRP
ND PG
ML

Resol. N° 595



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FAD FACULTAD DE
ARTES
Y DISEÑO

Luján
de Cuyo



con **Rockefeller Philantropy Advisors (RPA)** por medio del cual se pactan micro subvenciones para desarrollar proyectos destinados a combatir los problemas ocasionados por el cambio climático.

Por medio de RPA se otorga financiamiento a diversos proyectos, los cuales han sido propuestos por estudiantes de **"LA FACULTAD"** y seleccionados por **"LA MUNICIPALIDAD"** para su desarrollo.

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, el cual tendrá por objeto otorgar micro subvenciones con fondos procedentes de **Rockefeller Philantropy Advisors**, para el desarrollo de programas destinados a promover la inclusión y la participación diversa en la lucha contra los problemas climáticos urgentes, por medio de proyectos desarrollados por **"LOS SUBSIDIADOS"**.

CLAUSULA SEGUNDA: "LOS SUBSIDIADOS" recibirán la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA C/ 00/100 (\$ 4.441.650,00) equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL C/00/100 (USD 5.000,00) los que fueren depositados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a un tipo de cambio equivalente a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/ 30/100 (\$888,3) por cada dólar. Dichos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el desarrollo del proyecto **"ECO-TREK"** aprobado que se encuentra incorporado como Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a transferir a la FACULTAD la suma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato a la cuenta del BANCO PATAGONIA, Titularidad de Universidad Nacional de Cuyo, CUIT 30-54666946-3, Tipo Cuenta Corriente, Nro: \$ 060-600003539-000, CBU 0340000900600003539000, ALIAS NECTAR..PERA.YESO, antes del día 30 de septiembre de 2024.

LRP
NO PG
ZV ML

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



“LA FACULTAD” coordinará la ejecución del proyecto con “LOS SUBSIDIADOS” utilizando los procedimientos administrativo-contables establecidos en la Universidad Nacional de Cuyo, en consonancia con la normativa vigente del Estado Nacional bajo el siguiente cronograma:

- I. Un primer pago equivalente al cincuenta (50) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 16 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- II. El Segundo pago equivalente al treinta (30) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 31 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- III. El Tercer pago equivalente al Veinte (20) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 15 de Noviembre Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce que la gestión de los fondos depositados genera un gasto administrativo a la Facultad equivalente al CINCO POR CIENTO (%5) de la suma estipulada en la cláusula segunda equivalente PESOS ARGENTINOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 177.666,00). Dicho porcentaje, será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada de la siguiente forma. El cincuenta (50) por ciento del porcentaje será abonado con fondos municipales y el otro cincuenta (50) por ciento será abonado con fondos otorgados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a la Municipalidad para gastos administrativos del proyecto.

LRP
ND PG
N ML

Resol. N° 595



CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos deberán encontrarse ejecutados y aprobados en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo específico reconoce la autoría del desarrollo a los "LOS SUBSIDIADOS", mientras que transfiere y asigna a **Rockefeller Philanthropy Advisors (RPA)** una licencia mundial, irrevocable, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para difundir y sub licenciar cualquier investigación, escrito, estudio, publicación, informe, invención, patente, marca registrada, marca de servicio, audio o video, programa, película u otro producto multimedia desarrollado por el beneficiario de conformidad con este Acuerdo para fines caritativos y educativos de RPA.

CLAUSULA SEXTA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" pueden divulgar la Subvención y otras publicaciones en sus comunicaciones y publicaciones públicas. "LA FACULTAD" podrá divulgar de común acuerdo con RPA y "LA MUNICIPALIDAD".

"LOS SUBSIDIADOS" podrán revelar información sobre esta Subvención en sus comunicaciones públicas sólo con la aprobación previa por escrito de RPA. Tras la aprobación, "LOS SUBSIDIADOS" aceptan reconocer el apoyo brindado a través de la Subvención en todas las publicaciones realizadas de conformidad con este Acuerdo indicando en una sección correspondiente de la publicación que: *"Este trabajo fue posible gracias al apoyo del Fondo de Acción Climática Juvenil, un Proyecto patrocinado por Rockefeller Philanthropy Advisors y apoyado por Bloomberg Philanthropies en asociación con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y el Centro Bloomberg para la Innovación Pública (BCPI) de la Universidad Johns Hopkins"*.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la

Resol. N° 595

LRP
ND PG
7/MG



CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos deberán encontrarse ejecutados y aprobados en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo específico reconoce la autoría del desarrollo a los "LOS SUBSIDIADOS", mientras que transfiere y asigna a **Rockefeller Philanthropy Advisors (RPA)** una licencia mundial, irrevocable, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para difundir y sub licenciar cualquier investigación, escrito, estudio, publicación, informe, invención, patente, marca registrada, marca de servicio, audio o video, programa, película u otro producto multimedia desarrollado por el beneficiario de conformidad con este Acuerdo para fines caritativos y educativos de RPA.

CLAUSULA SEXTA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" pueden divulgar la Subvención y otras publicaciones en sus comunicaciones y publicaciones públicas. "LA FACULTAD" podrá divulgar de común acuerdo con RPA y "LA MUNICIPALIDAD".

"LOS SUBSIDIADOS" podrán revelar información sobre esta Subvención en sus comunicaciones públicas sólo con la aprobación previa por escrito de RPA. Tras la aprobación, "LOS SUBSIDIADOS" aceptan reconocer el apoyo brindado a través de la Subvención en todas las publicaciones realizadas de conformidad con este Acuerdo indicando en una sección correspondiente de la publicación que: *"Este trabajo fue posible gracias al apoyo del Fondo de Acción Climática Juvenil, un Proyecto patrocinado por Rockefeller Philanthropy Advisors y apoyado por Bloomberg Philanthropies en asociación con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y el Centro Bloomberg para la Innovación Pública (BCPI) de la Universidad Johns Hopkins"*.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la

Resol. N° 595

LRP
ND PG
7/MG



CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos deberán encontrarse ejecutados y aprobados en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo específico reconoce la autoría del desarrollo a los "LOS SUBSIDIADOS", mientras que transfiere y asigna a **Rockefeller Philanthropy Advisors (RPA)** una licencia mundial, irrevocable, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para difundir y sub licenciar cualquier investigación, escrito, estudio, publicación, informe, invención, patente, marca registrada, marca de servicio, audio o video, programa, película u otro producto multimedia desarrollado por el beneficiario de conformidad con este Acuerdo para fines caritativos y educativos de RPA.

CLAUSULA SEXTA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" pueden divulgar la Subvención y otras publicaciones en sus comunicaciones y publicaciones públicas. "LA FACULTAD" podrá divulgar de común acuerdo con RPA y "LA MUNICIPALIDAD".

"LOS SUBSIDIADOS" podrán revelar información sobre esta Subvención en sus comunicaciones públicas sólo con la aprobación previa por escrito de RPA. Tras la aprobación, "LOS SUBSIDIADOS" aceptan reconocer el apoyo brindado a través de la Subvención en todas las publicaciones realizadas de conformidad con este Acuerdo indicando en una sección correspondiente de la publicación que: *"Este trabajo fue posible gracias al apoyo del Fondo de Acción Climática Juvenil, un Proyecto patrocinado por Rockefeller Philanthropy Advisors y apoyado por Bloomberg Philanthropies en asociación con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y el Centro Bloomberg para la Innovación Pública (BCPI) de la Universidad Johns Hopkins"*.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la

Resol. N° 595

LRP
ND PG
7/MG



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso que “LA MUNICIPALIDAD” o “LA FACULTAD” detectasen un incumplimiento por parte de “LOS SUBSIDIADOS”, inmediatamente informará al Organismo de Control designado por “LA MUNICIPALIDAD” para que este requiera explicaciones por escrito, las cuales deberán ser evacuadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas debiendo aplicar la sanción en igual caso, en caso de corresponder.

Las sanciones podrán ser desde un mero apercibimiento, hasta la exclusión de uno o varios integrantes del proyecto.

En caso de resolverse la exclusión de los integrantes del proyecto, “LA FACULTAD” o “LOS SUBSIDIADOS” deberán reemplazar a los integrantes excluidos en el plazo de NOVENTA Y SEIS (96) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: “LOS SUBSIDIADOS” son los únicos responsables frente a terceros respecto de los daños y perjuicios que ocasionen tanto ellos como sus dependientes y/o demás personas de las que se valgan para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sea por dolo o culpa, debiendo dejar a “LA MUNICIPALIDAD” y “LA FACULTAD” indemne frente a cualquier reclamo.

A su vez, “LAS PARTES” reconocen que no existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral que las una.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios denunciados ut supra en el encabezado del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen, las que se practicarán conforme lo normado por Ley que corresponda. En caso de controversias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

LRP
PG ML
ND 71

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Provincia de Mendoza, Departamento de Luján de Cuyo, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

MPG
Patricia Gómez

Dominguez
Naldúa

Joaquín Saldña

Micaela Lustay

"LOS SUBSIDIADOS"

FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Dra. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

Esteban Allasino
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Ing. Esteban Allasino
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo

DR. MIGUEL A. RISSO PATRON
SECRETARIO LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
Y LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO-UNCUYO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Esteban ALLASINO, quien acredita identidad con DNI N° 31.028.808., refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, Dr. Miguel Angel Risso Patron, , DNI 14.458.054, quienes constituyen domicilio legal en Calle Mariano Boedo 505, de la Localidad de Carrodilla, en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD", por otra la "FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO" representada en este acto por su Decana Dra. Laura Viviana Braconi, DNI N° 16.553.998, refrendada por la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109, quienes constituyen domicilio legal en Campo Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante denominada "LA FACULTAD" y por la otra VILLEGAS BARBOZA Gastón (representante) DNI N° 43.214.260 constituye domicilio legal en B°Rincón de Araoz 700, Mayor Drumond, Luján de Cuyo; GÓMEZ BALMACEDA María José DNI N° 39.990.666 constituye domicilio legal en Casa 45, casa 14, b°Gregorio vivas II, Juana Koslay, San Luis; ACOSTA, Jonathan DNI N° 42.714.581 constituye domicilio legal en Barrio Furio II, Manzana B Casa 2, Buena Nueva - Guaymallén; VAZQUEZ, Mariano DNI N° 42.862.101 constituye domicilio legal en Rufino Ortega 46 Malargüe; en adelante denominados "LOS SUBSIDIADOS" y en conjunto denominados "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente ACUERDO, regido por las siguientes cláusulas:

LRP
P
H
HJ

Resol. N° 595



ANTECEDENTES: La Municipalidad de Luján de Cuyo ha suscripto un acuerdo con **Rockefeller Philantropy Advisors (RPA)** por medio del cual se pactan micro subvenciones para desarrollar proyectos destinados a combatir los problemas ocasionados por el cambio climático.

Por medio de RPA se otorga financiamiento a diversos proyectos, los cuales han sido propuestos por estudiantes de **"LA FACULTAD"** y seleccionados por **"LA MUNICIPALIDAD"** para su desarrollo.

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, el cual tendrá por objeto otorgar micro subvenciones con fondos procedentes de **Rockefeller Philantropy Advisors**, para el desarrollo de programas destinados a promover la inclusión y la participación diversa en la lucha contra los problemas climáticos urgentes, por medio de proyectos desarrollados por **"LOS SUBSIDIADOS"**.

CLAUSULA SEGUNDA: "LOS SUBSIDIADOS" recibirán la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE C/ 00/100 (\$ 3.553.320,00) equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL C/ 00/100 (USD 4.000,00) los que fueren depositados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a un tipo de cambio equivalente a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/ 30/100 (\$888,3) por cada dólar. Dichos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el desarrollo del proyecto **"GACEBO-HABITACULO"** aprobado que se encuentra incorporado como Anexo I

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a transferir a la FACULTAD la suma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato a la cuenta del BANCO PATAGONIA, Titularidad de Universidad Nacional de Cuyo, CUIT 30-54666946-3, Tipo Cuenta Corriente, Nro: \$ 060-600003539-000, CBU 0340060900600003539000, ALIAS NECTAR.PERA.YESO, antes del día 30 de

LRP
V
M
Mj

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



septiembre de 2024.

“LA FACULTAD” coordinará la ejecución del proyecto con “LOS SUBSIDIADOS” utilizando los procedimientos administrativo-contables establecidos en la Universidad Nacional de Cuyo, en consonancia con la normativa vigente del Estado Nacional bajo el siguiente cronograma:

- I. Un primer pago equivalente al cincuenta (50) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 16 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- II. El Segundo pago equivalente al treinta (30) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 31 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- III. El Tercer pago equivalente al Veinte (20) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 15 de Noviembre Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce que la gestión de los fondos depositados genera un gasto administrativo a la Facultad equivalente al CINCO POR CIENTO (%5) de la suma estipulada en la cláusula segunda equivalente PESOS ARGENTINOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 177.666,00). Dicho porcentaje, será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada de la siguiente forma. El cincuenta (50) por ciento del porcentaje será abonado con fondos municipales y el otro cincuenta (50) por ciento será abonado con fondos otorgados por Rockefeller Philantropy Advisors

LRP
S
M
MJ

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



a la Municipalidad para gastos administrativos del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos deberán encontrarse ejecutados y aprobados en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo específico reconoce la autoría del desarrollo a los "LOS SUBSIDIADOS", mientras que transfiere y asigna a Rockefeller Philanthropy Advisors (RPA) una licencia mundial, irrevocable, perpetua, libre de regalías y no exclusiva para difundir y sub licenciar cualquier investigación, escrito, estudio, publicación, informe, invención, patente, marca registrada, marca de servicio, audio o video, programa, película u otro producto multimedia desarrollado por el beneficiario de conformidad con este Acuerdo para fines caritativos y educativos de RPA.

CLAUSULA SEXTA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" pueden divulgar la Subvención y otras publicaciones en sus comunicaciones y publicaciones públicas. "LA FACULTAD" podrá divulgar de común acuerdo con RPA y "LA MUNICIPALIDAD".

"LOS SUBSIDIADOS" podrán revelar información sobre esta Subvención en sus comunicaciones públicas sólo con la aprobación previa por escrito de RPA. Tras la aprobación, "LOS SUBSIDIADOS" aceptan reconocer el apoyo brindado a través de la Subvención en todas las publicaciones realizadas de conformidad con este Acuerdo indicando en una sección correspondiente de la publicación que: *"Este trabajo fue posible gracias al apoyo del Fondo de Acción Climática Juvenil, un Proyecto patrocinado por Rockefeller Philanthropy Advisors y apoyado por Bloomberg Philanthropies en asociación con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y el Centro Bloomberg para la Innovación Pública (BCPI) de la Universidad Johns Hopkins"*.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o

LRP
M J
M J

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la designación de personal especializado para el control del proyecto presentado por "LOS SUBSIDIADOS" el cual tendrá a su cargo:

- a) Verificar el cronograma de avance de los proyectos.
- b) Solicitar a "LOS SUBSIDIADOS" informes de avance del proyecto.
- c) En caso de detectar incumplimientos, podrá aplicar sanciones disciplinarias a "LOS SUBSIDIADOS".
- d) Requerir, auditar y solicitar ampliaciones de la rendición de cuentas a "LOS SUBSIDIADOS".
- e) Aceptar u observar la rendición de cuentas de "LOS SUBSIDIADOS".
- f) Aprobar el avance del proyecto y autorizar el desembolso de fondos.

CLAUSULA OCTAVA: "LOS SUBSIDIADOS" mantendrán registros financieros completos y precisos de los ingresos y gastos relacionados con la Subvención en todo momento durante el Plazo de la Subvención y conservarán todos los registros contables durante al menos CUATRO (4) años a partir de la fecha de terminación de este ACUERDO.

CLAUSULA NOVENA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" puede, a su discreción, rescindir este ACUERDO si "LOS SUBSIDIADOS" no cumplen con los términos de este ACUERDO o proporciona información falsa o engañosa sobre el cumplimiento de este ACUERDO.

CLAUSULA DÉCIMA: Si "LA MUNICIPALIDAD" determina que "LOS SUBSIDIADOS" gastaron cualquier parte de la Subvención en violación de los

LRP

D
V
M
J
M

Resol. N° 595



términos de este Acuerdo, deberán reembolsar a "LA MUNICIPALIDAD" una cantidad igual a la cantidad de fondos así gastados dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la solicitud de reembolso por escrito de RPA.

"LOS SUBSIDIADOS" se constituyen en DEUDORES por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la misma y emergentes de este convenio. En caso de cualquier incumplimiento contractual LOS DEUDORES deberán restituir el monto total no ejecutado del subsidio otorgado a la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se considera como causal de resolución contractual por exclusiva culpa de "LOS SUBSIDIADOS" las siguientes conductas:

- a) "LOS SUBSIDIADOS" no podrán utilizar ninguna parte de la Subvención para realizar propaganda ni intentar influir en la legislación; participar o intervenir en cualquier campaña política en nombre o en oposición a cualquier candidato a un cargo público; inducir o fomentar violaciones de la ley o del orden público; causar cualquier beneficio privado indebido.
- b) Otorgar una subvención a cualquier individuo, destinada para viajes, estudios u otros fines similares, u otorgar una subvención a cualquier organización sin aprobación previa por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".
- c) Utilizar el dinero del micro subsidio para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos; o para llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier campaña de registro de votantes o cualquier otro objeto extraño del proyecto aprobado.
- d) Incumplir en la obligación de rendición de cuentas.

LRP

MJ
MJ

Resol. N° 595



Los presentes incumplimientos son de carácter meramente enunciativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso que "LA MUNICIPALIDAD" o "LA FACULTAD" detectasen un incumplimiento por parte de "LOS SUBSIDIADOS", inmediatamente informará al Organismo de Control designado por "LA MUNICIPALIDAD" para que este requiera explicaciones por escrito, las cuales deberán ser evacuadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas debiendo aplicar la sanción en igual caso, en caso de corresponder.

Las sanciones podrán ser desde un mero apercibimiento, hasta la exclusión de uno o varios integrantes del proyecto.

En caso de resolverse la exclusión de los integrantes del proyecto, "LA FACULTAD" o "LOS SUBSIDIADOS" deberán reemplazar a los integrantes excluidos en el plazo de NOVENTA Y SEIS (96) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LOS SUBSIDIADOS" son los únicos responsables frente a terceros respecto de los daños y perjuicios que ocasionen tanto ellos como sus dependientes y/o demás personas de las que se valgan para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sea por dolo o culpa, debiendo dejar a "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FACULTAD" indemne frente a cualquier reclamo.

A su vez, "LAS PARTES" reconocen que no existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral que las una.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios denunciados ut supra en el encabezado del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen, las que se practicarán conforme lo normado por Ley que corresponda. En caso de controversias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

LER
P
MT
M3

Resol. N° 595



Los presentes incumplimientos son de carácter meramente enunciativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso que "LA MUNICIPALIDAD" o "LA FACULTAD" detectasen un incumplimiento por parte de "LOS SUBSIDIADOS", inmediatamente informará al Organismo de Control designado por "LA MUNICIPALIDAD" para que este requiera explicaciones por escrito, las cuales deberán ser evacuadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas debiendo aplicar la sanción en igual caso, en caso de corresponder.

Las sanciones podrán ser desde un mero apercibimiento, hasta la exclusión de uno o varios integrantes del proyecto.

En caso de resolverse la exclusión de los integrantes del proyecto, "LA FACULTAD" o "LOS SUBSIDIADOS" deberán reemplazar a los integrantes excluidos en el plazo de NOVENTA Y SEIS (96) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LOS SUBSIDIADOS" son los únicos responsables frente a terceros respecto de los daños y perjuicios que ocasionen tanto ellos como sus dependientes y/o demás personas de las que se valgan para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sea por dolo o culpa, debiendo dejar a "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FACULTAD" indemne frente a cualquier reclamo.

A su vez, "LAS PARTES" reconocen que no existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral que las una.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios denunciados ut supra en el encabezado del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen, las que se practicarán conforme lo normado por Ley que corresponda. En caso de controversias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

LEP
P
MT
M3

Resol. N° 595



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
Y LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO-UNCUYO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Esteban ALLASINO, quien acredita identidad con DNI N° 31.028.808, refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, Dr. Miguel Angel Risso Patron, DNI 14.458.054, quienes constituyen domicilio legal en Calle Mariano Boedo 505, de la Localidad de Carrodilla, en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD", por otra la "FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO" representada en este acto por su Decana Dra. Laura Viviana Braconi, DNI. N° 16.553.998, refrendada por la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109, quienes constituyen domicilio legal en Campo Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante denominada "LA FACULTAD" y por la otra CRESPO, Jesús DNI. N° 37.519.201 constituye domicilio legal en B°Furloti M-W C-1, Maipú; SARMIENTO, Matilde DNI. N° 44.059.167 constituye domicilio legal en Terrada 947 Barrio Aitue, Lunlunta; CARDELI, Lucas DNI. N° 42.745.584 constituye domicilio legal en Beltran 1758 Godoy Cruz; CAMPAGNANI, Camilla Lourdes DNI. N° 43.486.386 constituye domicilio legal en Amuyen 2615, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Luján de Cuyo; en adelante denominados "LOS SUBSIDIADOS" y en conjunto denominados "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente ACUERDO, regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Municipalidad de Luján de Cuyo ha suscripto un acuerdo con Rockefeller Philantropy Advisors (RPA) por medio del cual se pactan micro subvenciones para desarrollar proyectos destinados a combatir los

LRP

✓

CL

CR

MS

Resol. N° 595



problemas ocasionados por el cambio climático.

Por medio de RPA se otorga financiamiento a diversos proyectos, los cuales han sido propuestos por estudiantes de "LA FACULTAD" y seleccionados por "LA MUNICIPALIDAD" para su desarrollo.

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, el cual tendrá por objeto otorgar micro subvenciones con fondos procedentes de **Rockefeller Philantropy Advisors**, para el desarrollo de programas destinados a promover la inclusión y la participación diversa en la lucha contra los problemas climáticos urgentes, por medio de proyectos desarrollados por "LOS SUBSIDIADOS".

CLAUSULA SEGUNDA: "LOS SUBSIDIADOS" recibirán la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE C/ 00/100 (\$3.846.339,00) equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA C/00/100 (USD 4.330,00) los que fueren depositados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a un tipo de cambio equivalente a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/ 30/100 (\$888,3) por cada dólar. Dichos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el desarrollo del proyecto "SENSORES" aprobado que se encuentra incorporado como Anexo I

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a transferir a la FACULTAD la suma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato a la cuenta del BANCO PATAGONIA, Titularidad de Universidad Nacional de Cuyo, CUIT 30-54666946-3, Tipo Cuenta Corriente, Nro: \$ 060-60003539-000, CBU 034006090060003539000, ALIAS NECTAR.PERA.YESO, antes del día 30 de septiembre de 2024.

"LA FACULTAD" coordinará la ejecución del proyecto con "LOS SUBSIDIADOS" utilizando los procedimientos administrativo-contables

LRP
L
CL
CR
MS

Resol. N° 595



establecidos en la Universidad Nacional de Cuyo, en consonancia con la normativa vigente del Estado Nacional bajo el siguiente cronograma:

- I. Un primer pago equivalente al cincuenta (50) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 16 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- II. El Segundo pago equivalente al treinta (30) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 31 de Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.
- III. El Tercer pago equivalente al Veinte (20) por ciento del monto total del subsidio a la Coordinadora del Área de Innovación y Desarrollo, Mgter. Romina Palazzo, DNI N° 28.787.109 en fecha 15 de Noviembre Octubre de 2024 quien deberá ponerlo a disposición de los SUBSIDIADOS en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el mismo.

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce que la gestión de los fondos depositados genera un gasto administrativo a la Facultad equivalente al CINCO POR CIENTO (%5) de la suma estipulada en la cláusula segunda equivalente PESOS ARGENTINOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 177.666,00). Dicho porcentaje, será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada de la siguiente forma. El cincuenta (50) por ciento del porcentaje será abonado con fondos municipales y el otro cincuenta (50) por ciento será abonado con fondos otorgados por **Rockefeller Philantropy Advisors** a la Municipalidad para gastos administrativos del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos deberán encontrarse ejecutados y aprobados en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2024.

LRP
✓
CL
CR
MS

Resol. N° 595



CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo específico reconoce la autoría del desarrollo a "LOS SUBSIDIADOS", mientras que transfiere y asigna a **Rockefeller Philantropy Advisors (RPA)** una licencia mundial, irrevocable, perpetua, libre de regalías y **no exclusiva** para difundir y sub licenciar cualquier investigación, escrito, estudio, publicación, informe, invención, patente, marca registrada, marca de servicio, audio o video, programa, película u otro producto multimedia desarrollado por el beneficiario de conformidad con este Acuerdo para fines caritativos y educativos de **RPA**.

CLAUSULA SEXTA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" pueden divulgar la Subvención y otras publicaciones en sus comunicaciones y publicaciones públicas. "LA FACULTAD" podrá divulgar de común acuerdo con RPA y "LA MUNICIPALIDAD".

"LOS SUBSIDIADOS" podrán revelar información sobre esta Subvención en sus comunicaciones públicas sólo con la aprobación previa por escrito de **RPA**. Tras la aprobación, "LOS SUBSIDIADOS" aceptan reconocer el apoyo brindado a través de la Subvención en todas las publicaciones realizadas de conformidad con este Acuerdo indicando en una sección correspondiente de la publicación que: *"Este trabajo fue posible gracias al apoyo del Fondo de Acción Climática Juvenil, un Proyecto patrocinado por Rockefeller Philanthropy Advisors y apoyado por Bloomberg Philanthropies en asociación con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y el Centro Bloomberg para la Innovación Pública (BCPI) de la Universidad Johns Hopkins"*.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo

URP
✓
CL
CR
MS

Resol. N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



cargo la designación de personal especializado para el control del proyecto presentado por "LOS SUBSIDIADOS" el cual tendrá a su cargo:

- a) Verificar el cronograma de avance de los proyectos.
- b) Solicitar a "LOS SUBSIDIADOS" informes de avance del proyecto.
- c) En caso de detectar incumplimientos, podrá aplicar sanciones disciplinarias a "LOS SUBSIDIADOS".
- d) Requerir, auditar y solicitar ampliaciones de la rendición de cuentas a "LOS SUBSIDIADOS".
- e) Aceptar u observar la rendición de cuentas de "LOS SUBSIDIADOS".
- f) Aprobar el avance del proyecto y autorizar el desembolso de fondos.

CLAUSULA OCTAVA: "LOS SUBSIDIADOS" mantendrán registros financieros completos y precisos de los ingresos y gastos relacionados con la Subvención en todo momento durante el Plazo de la Subvención y conservarán todos los registros contables durante al menos CUATRO (4) años a partir de la fecha de terminación de este ACUERDO.

CLAUSULA NOVENA: RPA y "LA MUNICIPALIDAD" puede, a su discreción, rescindir este ACUERDO si "LOS SUBSIDIADOS" no cumplen con los términos de este ACUERDO o proporciona información falsa o engañosa sobre el cumplimiento de este ACUERDO.

CLAUSULA DÉCIMA: Si "LA MUNICIPALIDAD" determina que "LOS SUBSIDIADOS" gastaron cualquier parte de la Subvención en violación de los términos de este Acuerdo, deberán reembolsar a "LA MUNICIPALIDAD" una cantidad igual a la cantidad de fondos así gastados dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la solicitud de reembolso por escrito de RPA.

LRP
✓
CC
CR
MS

Resol. N° 595



“LOS SUBSIDIADOS” se constituyen en DEUDORES por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la misma y emergentes de este convenio. En caso de cualquier incumplimiento contractual LOS DEUDORES deberán restituir el monto total no ejecutado del subsidio otorgado a la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se considera como causal de resolución contractual por exclusiva culpa de “LOS SUBSIDIADOS” las siguientes conductas:

- a) “LOS SUBSIDIADOS” no podrán utilizar ninguna parte de la Subvención para realizar propaganda ni intentar influir en la legislación; participar o intervenir en cualquier campaña política en nombre o en oposición a cualquier candidato a un cargo público; inducir o fomentar violaciones de la ley o del orden público; causar cualquier beneficio privado indebido.
- b) Otorgar una subvención a cualquier individuo, destinada para viajes, estudios u otros fines similares, u otorgar una subvención a cualquier organización sin aprobación previa por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.
- c) Utilizar el dinero del micro subsidio para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos; o para llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier campaña de registro de votantes o cualquier otro objeto extraño del proyecto aprobado.
- d) Incumplir en la obligación de rendición de cuentas.

Los presentes incumplimientos son de carácter meramente enunciativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso que “LA MUNICIPALIDAD” o “LA FACULTAD” detectasen un incumplimiento por parte de “LOS SUBSIDIADOS”, inmediatamente informará al Organismo de Control

REP
✓
CC
CR
MS

Resol. N° 595



designado por "LA MUNICIPALIDAD" para que este requiera explicaciones por escrito, las cuales deberán ser evacuadas en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas debiendo aplicar la sanción en igual caso, en caso de corresponder.

Las sanciones podrán ser desde un mero apercibimiento, hasta la exclusión de uno o varios integrantes del proyecto.

En caso de resolverse la exclusión de los integrantes del proyecto, "LA FACULTAD" o "LOS SUBSIDIADOS" deberán reemplazar a los integrantes excluidos en el plazo de NOVENTA Y SEIS (96) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LOS SUBSIDIADOS" son los únicos responsables frente a terceros respecto de los daños y perjuicios que ocasionen tanto ellos como sus dependientes y/o demás personas de las que se valgan para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sea por dolo o culpa, debiendo dejar a "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FACULTAD" indemne frente a cualquier reclamo.

A su vez, "LAS PARTES" reconocen que no existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral que las una.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios denunciados ut supra en el encabezado del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen, las que se practicarán conforme lo normado por Ley que corresponda. En caso de controversias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Provincia de Mendoza, Departamento de Luján de Cuyo, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LRP
✓
CL
CR
MS

Resol. N° 595



UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FAD FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

LUJÁN de Cuyo Luján de Cuyo MUNICIPALIDAD

Esteban Allasino
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

Ing. Esteban Allasino
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo

Dr. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

DR. MIGUEL A. RISSO PATRON
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

“LOS SUBSIDIADOS”
GRUPO SESU.

Castelli Lucas
42 9 45584

Campequeñesi Gamba

Remigio Fabiano

FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

RESOLUCIÓN N° 595

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO